

BASES Y CONDICIONES ANSWER \$1000 DE REGALO YPF

Royal & SunAlliance Seguros (Argentina) S.A. (en adelante “el Organizador”) con domicilio en la Avenida.Córdoba 820, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, organiza la presente promoción (en adelante “la Promoción”) la que quedará sujeta a las siguientes bases y condiciones (en adelante “las Bases”).

1. Participantes: Pueden participar en la Promoción todas las personas físicas, mayores de edad, que tengan su domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gran Buenos Aires, que cumplan con las condiciones referidas en las Bases, que hayan realizado la contratación del seguro para su vehículo a través del canal de comercialización directo de Royal & SunAlliance Seguros (Argentina) S.A., Answer, Seguro-On-Line (en adelante “RSA”) en forma telefónica y/o personal y que al momento de contratar el seguro del automotor, mencionen la Promoción “Answer \$1000 de regalo en YPF” o bien que, que habiendo realizado la cotización a través de la página web del Organizador, realicen la contratación del seguro para su vehículo en forma telefónica y, que hayan contratado cobertura Terceros Completos Premium o Todo Riesgo, que se encuentren adheridas al débito automático en tarjeta de crédito. Cada Potencial Adjudicatario del Obsequio podrá hacerse acreedor a un único obsequio exclusivamente, independientemente de la cantidad de contrataciones realizadas y/o vehículos asegurados. Se excluyen renovaciones y altas por reemplazo. Para autos de uso particular exclusivamente. La presente Promoción no es acumulable con otras promociones vigentes. Los Potenciales Adjudicatarios del Obsequio intervinientes en la Promoción, por su sola participación, aceptan de pleno derecho todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas en las presentes Bases y Condiciones y de toda aclaración y/o modificación que el organizador pudiera realizar en el futuro.

Las presentes Bases y Condiciones podrán ser consultadas en Internet en el sitio web www.answerseguros.com.ar. No podrán participar en esta promoción ni asegurados de RSA que se encuentren en mora en el pago de los premios de sus pólizas, ni personal de RSA, ni de las agencias de publicidad de RSA, ni cónyuges, ascendientes, descendientes, ni parientes colaterales hasta el segundo grado de consanguinidad o de de afinidad del personal indicado precedentemente.

2. Organizador: La Promoción ha sido desarrollada y organizada por el Organizador, quien será el único responsable de todo el proceso relacionado con lo descripto en las Bases.

3. Vigencia: Desde las 00.00 horas del día 03 de Agosto de 2015 hasta las 00.00 horas del 31 de Agosto de 2015.

4. Mecánica de la Promoción: Durante el período de vigencia de la Promoción, los Potenciales Adjudicatarios del Obsequio deberán comunicarse con RSA vía telefónica para realizar la contratación de del seguro para su vehículo. Asimismo podrán realizar la cotización a través de la página web del Organizador, y contratar la misma a través de la vía telefónica para ser considerados Potenciales Adjudicatarios del Obsequio. Los primeros 100 Potenciales Adjudicatarios del Obsequio que hayan realizado la contratación del seguro del vehículo serán “Adjudicatarios” del Obsequio.

5. Obsequios: Los Obsequios que se asignarán, conforme lo estipulado en el apartado 6, serán 100 (cien) tarjetas VISA recargables por el monto de \$1000 cada una. Valor estimado de mercado de cada Obsequio: **\$1000**.

Se entregará un Obsequio por Adjudicatario, independientemente de la cantidad de contrataciones realizadas y/o vehículos asegurados, para ser utilizado exclusivamente en la red de comercios adheridos a VISA como medio de pago en la República Argentina.

El Obsequio podrá retirarse en Avenida Córdoba 820 3º piso de la ciudad de Buenos Aires a partir del 15 de Agosto de 2015. La entrega del Obsequio estará sujeta a la aceptación de la inspección del vehículo asegurado y al pago efectivo de la primera cuota. La entrega del Obsequio se realizará hasta un plazo máximo de 45 días corridos contados desde la primera inspección y/o pago de la primer cuota, lo que suceda primero, los días hábiles de lunes a viernes en el horario de 10 a 15 horas. Vencido ese plazo sin retirarse los Obsequios, y habiendo RSA arbitrado las medidas necesarias para la entrega de los mismos, caducarán automáticamente.

Al momento de retirar el Obsequio, el Adjudicatario deberá presentar DNI original. Asimismo podrá retirarlo una persona autorizada por el Adjudicatario siendo necesario presentar DNI, nota original firmada por el Adjudicatario junto con fotocopia del DNI de éste. El Adjudicatario, o quien este autorice, deberá firmar una nota de recibo del Obsequio con las instrucciones de uso del PIN, que será único. Sin ese PIN no se podrá activar la tarjeta. En caso de pérdida del mismo, éste no será reembolsado. El Organizador no se hará responsable en caso de pérdida de la tarjeta ni del PIN.

El Obsequio no podrá ser transferido, negociado, reembolsado, cobrado en efectivo, intercambiado, ni reclamado por terceros.

Serán causales para no disfrutar de los Obsequios, entre otras, que se descubra que el Adjudicatario ha realizado algún tipo de fraude o acción que sea contraria a la moral y las buenas costumbres. Para evitar cualquier maniobra fraudulenta se entregarán el Obsequio sólo a aquellas personas que hayan acreditado debidamente su identidad con el documento informado en la contratación de la cobertura.

El Obsequio no incluye ninguna otra prestación o servicio no enumerados en las presentes Bases y Condiciones.

Todo impuesto o tributo que deba actualmente abonarse o se imponga en el futuro sobre los bienes y servicios ofrecidos como Obsequios en la Promoción, serán a cargo de los Adjudicatarios, pudiendo RSA condicionar la entrega del Obsequio a la acreditación por parte de los Adjudicatarios del pago de los referidos conceptos.

RSA no será responsable por los gastos de traslado y estadía ni por ningún otro en que deba incurrir el Adjudicatario para concurrir a retirar el Obsequio, ni para concurrir al lugar de canje de las órdenes de compra, ni para concurrir a los aeropuertos de Ezeiza o Aeroparque de la Ciudad de Buenos Aires o regresar de los mismos, ni ningún otro gasto en que se deba incurrir para gozar del Obsequio.

Si por razones de caso fortuito o fuerza mayor no pudieran entregarse en tiempo y forma los Obsequios indicados en los plazos establecidos, estos se entregarán cuando tales causales de impedimento desaparezcan, no siendo responsabilidad de RSA la entrega tardía.

El Adjudicatario que no pudo ser citado, dentro de los 45 días corridos desde su asignación, por una cuestión no imputable a RSA, perderá todo derecho al Obsequio y renuncia a efectuarle reclamo alguno por dicha circunstancia.

En caso de que ninguno de los Potenciales Adjudicatarios esté en condiciones de acceder a los Obsequios de acuerdo a lo previsto por las Bases, el Organizador podrá declarar vacante la Promoción.

6. Mecanismo de adjudicación de los Obsequios:

El obsequio se adjudicará a los primeros 100 Potenciales Adjudicatarios del Obsequio que hayan contratado la póliza de su vehículo a través de RSA, cobertura Terceros Completos Premium o Todo Riesgo, durante la vigencia de la Promoción. La entrega del Obsequio a cada uno de los ganadores estará sujeta a la aceptación de la inspección del vehículo asegurado, la cual deberá realizarse dentro de los 15 días corridos posteriores a la contratación del seguro.

7. Adjudicatarios: Los Adjudicatarios autorizan a RSA a utilizar y/o difundir sus nombres, números de documentos, imágenes personales y/o voces, resultado de las adjudicaciones y efectuar la publicidad por los medios y formas que resulten más convenientes sin derecho a compensación y/o retribución alguna.

8. Datos Personales: Los Adjudicatarios autorizan a que RSA registre y archive, en su base de datos, los datos personales facilitados (en adelante "los Datos Personales") y la información volcada en cada registración siendo la misma de exclusivo uso interno y no será entregada a terceros. Los Datos Personales podrán ser utilizados por RSA y otras compañías del Grupo para informar sobre ofertas, entregas de productos y servicios, y en su caso para otros fines de marketing. A requerimiento del interesado, los Datos Personales almacenados por RSA, serán proporcionados, corregidos, rectificados y borrados.

9. Responsabilidad: Los Potenciales Adjudicatarios al Obsequio serán responsables de toda la información comunicada a RSA al momento de realizar la contratación del seguro de su vehículo. Los datos provistos por los Potenciales Adjudicatarios al Obsequio deberán ser veraces y actuales. La falta de datos, los errores de tipeo o la falta de veracidad de los mismos importarán la exclusión automática, sin recurso alguno, del Concurso. Los Adjudicatarios favorecidos serán responsables por el costo que pudieren tener para hacerse del Obsequio. RSA no será responsable por daños o perjuicios que pudiere sufrir el Adjudicatario o los terceros con motivo y/u ocasión de la participación en la Promoción y/o del uso de los Obsequios declinando todo tipo de responsabilidad contractual y/o extracontractual frente a los Adjudicatarios y/o acompañantes y/o sus sucesores, lo que es aceptado incondicionalmente por cada Potencial Adjudicatario al Obsequio.

10. Modificación a las Bases: El Organizador podrá modificar cualquiera de los puntos enunciados en las Bases, siempre que no se altere la esencia de los Obsequios, por circunstancias imprevistas no imputables al mismo. El mismo hecho de participar implica el conocimiento y la aceptación plena de las Bases y sus aclaraciones o modificaciones. Las decisiones de RSA sobre todos y cada uno de los aspectos de la Promoción incluyendo decisiones por cualquier cuestión no prevista en las Bases serán definitivas e irrecurribles. El Organizador se reserva el derecho de poner término o modificar los Obsequios en caso de existir fraudes, dificultades técnicas o cualquier otro factor fuera de RSA que pudieran comprometer la integridad de la Promoción. La Promoción está sujeta a todas las leyes o normas locales, estatales y federales de la República Argentina.

11. Cualquier situación, conflicto o controversia derivada de la interpretación de las Bases será dirimida, por el Organizador únicamente y sus decisiones serán inapelables. Para cualquier cuestión judicial que pudiera derivarse de la realización de la Promoción, los Potenciales Adjudicatarios al Obsequio, los Adjudicatarios y el Organizador se someterán a los Tribunales Nacionales en lo Comercial con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.